



ACUERDO No. CSJATA16-182
jueves, 13 de octubre de 2016

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No 00071 del 16 de junio de 2016"

(Magistrada Ponente: Doctora CLAUDIA EXPOSITO VELEZ)

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las consagradas en el artículo 1 numeral 2° del Artículo No. PSAA07-5433 del 19 de diciembre de 2008 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PSAA11-5433 del 19 de Diciembre de 2008, estableció que los turnos para la atención de funciones de Control de Garantías, debía ser establecido de forma semestral.

Que mediante Acuerdo No 00071 del 17 de junio de 2016, medio del cual se establecen los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, en el Distrito Judicial en el Atlántico, correspondientes al período comprendido entre el 1 de Julio hasta el 19 de Diciembre de 2016.

Que se recibió el escrito de fecha 26 de septiembre de 2016, en el cual informan los Doctores MONICA MARGARITA ROBLES en su condición de Jueza Primera Promiscua Municipal de Sabanalarga y RAFAEL CARRILLO PIZARRO, en su condición de Juez Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga, que los turnos que le habían sido asignados por parte de esta Corporación los días 1 y 8 de octubre de 2016, fueron cambiados los cuales garantizan el cumplimiento de los turnos, sin llegar a perturbar el normal desarrollo de la prestación de los servicios de la administración de justicia.

En consecuencia, se hace necesario modificar los turnos para la atención de Control de Garantías por parte de los Juzgados Penales Municipales con dicha función en el Distrito Judicial de Barranquilla, adscritos al Sistema Penal Acusatorio, en atención a la solicitud elevada por los Funcionarios Judiciales, los cuales harán parte integral de este acto administrativo, por las solitudes de los Funcionarios Judiciales relacionados anteriormente.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC6780 - 4



No. GP 059 - 4

CM



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo No 00071 del 17 de junio de 2016, que estableció en el Distrito Judicial de Barranquilla los turnos presenciales y de disponibilidad para la atención de la función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, a partir del 01 de Julio, correspondiente al periodo comprendido entre 01 de Julio hasta el 19 de Diciembre de 2016, en lo que respecta a los turnos que debían realizarse por los Doctores MONICA MARGARITA ROBLES en su condición de Jueza Primera Promiscua Municipal de Sabanalarga y RAFAEL CARRILLO PIZARRO, en su condición de Juez Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga, por lo que el listado hará parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a los Jueces aludidos, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla y a las entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio en Barranquilla.

Dado en Barranquilla - Atlántico, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

JUAN DAVID MORALES BARBOS
Magistrado (E)

YAHB